

POLÍTICA SOBRE VIVIENDA JUSTA CIUDAD DE RICHMOND, VIRGINIA

Debe ser política y compromiso de la Ciudad de Richmond, Virginia (la “Ciudad”), asegurar que a todas las personas le sean concedidas oportunidades de vivienda justas y equitativas, en todas las oportunidades de vivienda, desarrollo de actividades, y en todos programas y servicios que son financiados por la Ciudad, sin importar raza, color, religión, género, orientación sexual, estado civil, fuente de ingreso legal, estado familiar, nacionalidad, ascendencia, edad o incapacidad física o mental. Esto debe ser hecho a través de un programa de educación, un análisis de impedimentos, designación de un oficial para la vivienda justa y el desarrollo de un procedimiento para aceptar y procesar las quejas por discriminación. Este plan incorporará las directivas de las leyes estatales, federales y locales, incluyendo, pero no limitándose a:

- a. Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964
- b. Ley de Vivienda Justa – Título VIII de la Ley de Derechos Civiles de 1968, como fue enmendada
- c. Orden Ejecutiva 11063, como fue enmendada por la Orden Ejecutiva 12259
- d. Secciones 104(b) y 109 del Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, como fue enmendada
- e. Sección 3 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1968, como fue enmendada
- f. Secciones 503 y 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, como fue enmendada
- g. La Ley de Americanos con Incapacidades de 1990
- h. La Ley de Discriminación por la edad de 1975, como fue enmendada
- i. Orden Ejecutiva 11246 (como fue enmendada por las Órdenes Ejecutivas 12375 y 12086) Igualdad de Oportunidades bajo contratos de HUD y bajo Contratos de Construcción asistidos por HUD
- j. Orden Ejecutiva 12892, Liderazgo y Coordinación de Vivienda Justa
- k. Ley de Vivienda Justa de Virginia
- l. Ordenanzas sobre la vivienda justa de la Ciudad de Richmond

La Ciudad está comprometida a proveer y promover la integración económica y racial en cualquier desarrollo de viviendas o en cualquier programa o servicio que sea asistido federalmente. Se necesitan acciones positivas para llegar a todos, grupos raciales y étnicos, personas con incapacidades, familias con niños, y a todo un amplio rango de beneficiarios con ingresos elegibles que puedan aprovechar oportunidades de viviendas aplicables y apropiadas. Esta política, y las leyes arriba referidas, evita que la Ciudad tome ciertas medidas en contra de personas de clases protegidas (raza, nacionalidad, etc.) incluyendo, pero no limitadas a:

- Sometiendo a una persona, o clases de personas protegidas, a segregación o tratamiento desigual;
- Aplicando programas y servicios a personas, de manera diferente, debido a su clase protegida;
- Restringiendo el acceso a beneficios a personas, basados en los programas ofrecidos o condicionadas al estado de su vivienda;
- Tratando a personas de manera diferente para determinar su elegibilidad u otros requerimientos, para su admisión; o
- Denegando a una persona el acceso al mismo nivel de servicios.